

uido, y los imputó á los bienes en la cuenta de su ministerio.  
que corre á folios treinta, del segundo quaderno.

3.º en 25 de En. de 780. folio no 2.º

5.

Los referidos Conyuges fundan, en este documento, un Aniv. Patronato de Legos de veinte mil pesos de principal del remanente del quinto de cada uno, con el cargo de doscientas misas; y un vínculo de cien mil pesos de principal, del tercio, y quinto de sus bienes; nombrando los que deban gozar de ambas fundaciones; y en el remanente de dicho quinto, y del tercio, mejoran en diez mil pesos á cada una de sus dos hijas legítimas D. Paula, y D. María Mercedes Molina, y Vicuña, para que los perciban fuera de sus porciones hereditarias. Expresan, que la fundación de dho vínculo se hade hacer, sacando primero de dichos tercio, y quinto, los veinte mil pesos del referido Aniversario, y los veinte mil de las dos mejoras de las hijas. Se nombra por primera Poseedora á dha D. Mariana Antonia, y despues al hijo mayor de ambos, D. Juan Antonio Molina, y Vicuña, con la calidad de cautivo, y sugerar al principal del vínculo, la mitad de su legítima, y para el caso, que este lo resistá, se dispone lo que deba hacerse. Sobre esta disposición se verá adelante el documento n.º 6 de 7 de Mayo de 780.

4. en 26 de En. de 780. folio no 1.º

6.

En este día otorgó D. Juan Antonio su testamento con las veinte cláusulas, que corren hasta la folia veinte, y nueve

CO-MI  
CAJ: 73  
DOC: 366  
FOL: 23



Misc. 0866

ve, (de las que se traenan á colacion solo las conducentes al asunto). Comenzando por la 4.<sup>a</sup> declara, que fue casado de primer matrimonio con D.<sup>a</sup> Bernarda Taboada, y que tiene por sus hijos legítimos, y de ella á los referidos dos Religiosos - frai Bernardo, y frai Jose Antonio Molina, y Taboada. Y que de segundo es casado con D.<sup>a</sup> Maria Antonia Vicuña, y q.<sup>e</sup> tienen por sus hijos legítimos á D.<sup>o</sup> Juan Antonio = D.<sup>o</sup> Jose Ignacio = D.<sup>o</sup> Manuel de la Cruz = D.<sup>o</sup> Juan Jose = D.<sup>o</sup> Jose Antonio = D.<sup>a</sup> Paula = y D.<sup>a</sup> Maria Mercedes Molina, y Vicuña; todos menores de veinte, y cinco años; y á quienes en la clausula 19 instituye por sus universales herederos, nombrando, en las dos antecedentes, á su Mujer D.<sup>a</sup> Maria Antonia por su Albacea, y Tenedora de bienes, y igualmente Tutora, y Cuidadora de sus siete menores hijos.

1.<sup>o</sup> 7.

En la 5.<sup>a</sup> declara, que quando contrafo ambos matrimonios, no hizo capital alguno de su caudal, ni recibió dote. Que hace juicio, que quando fallecio su primera Mujer D.<sup>a</sup> Bernarda Taboada, tendria de Caudal proprio quarenta, y dos mil pesos, deducidas algunas dependencias. Y que quando contrafo el segundo con D.<sup>a</sup> Maria Antonia Vicuña conceptua llegase su caudal á cien mil pesos líquidos, y existentes.

2.<sup>o</sup> 7.

En la 6.<sup>a</sup> declara, que los dos referidos Padres, sus hijos del primero Matrimonio, antes de profesar, otorgaron renunciacion en el de todas sus legítimas, y acciones.

8.

Las clausulas 7.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup> son referentes de la fundac.<sup>2.<sup>on</sup></sup>  
de los dos Aniversarios de doce mil pesos cada uno, mandada en  
el instrumento de seis de Diciembre de Setenta, y nueve, á  
beneficio de los dos Hijos Adeligras; de que se dio razon en  
el primer instrumento.

9.

En las 9.<sup>a</sup> y 10.<sup>a</sup> declara por sus Hijos natura-  
les á d.<sup>o</sup> Antonio, y d.<sup>o</sup> Manuel Molina; y á d.<sup>o</sup> Teresa Mo-  
lina, habida durante su matrimonio: mandando, que á  
dho d.<sup>o</sup> Manuel se le alimiente, vista, y cuide igualmente,  
que á los legítimos. Y aunque en estas clausulas, seña-  
la la cantidad, que se hade dar á cada uno, la vario en  
el siguiente instrumento.

5.<sup>o</sup> 7 de Abril de 1780. f. 137 g. 1.<sup>o</sup>

10.

Es reducido á un Codicilo, en que haciendo relacion de  
la clausula antecedente manda se le den á cada uno de  
los tres Hijos citados en ella, cinco mil pesos.

11.

En la 14 de dho testamento ordena, que por razon  
del lecho cotidiano, se le dé y aplique á su Mujer d.<sup>o</sup> Ma-  
 Antonia, lo que existe en la pieza de dormir; y que lo  
que existe en la quadra, y sala, lo gocé por los dias  
de su vida, y despues de ellos, se aplique al cumulo de sus  
bienes, para que se dividan, y partan entre todos sus  
Hijos legítimos igualmente; para que siga la decen-  
cia con que se ha mantenido hasta el presente.

12.

Las demas clausulas son reducidas á las consuetas, y mandaa unos cortos legados, que estan cumplidos, segun la quenta aprobada de la Albacea: los que se pondran en esta en el lugar á que corresponden.

6.º en 7 de Abril de 780. f. 213 no 2.º

13.

Este instrumento contiene dos partes: En la primera manda d. Juan Antonio, por su solo, que los veinte mil pesos de los dos Aniversarios mandados fundar en el tercero instrumento, con fecha de veinte, y cinco de Enero de este año de ochenta, no se saquen del remanente del quinto, como dispuso en el, sino de la masa, y cuerpo de bienes, por ser para descargo de su conciencia: dejandolo en su fuerza, y valor en todo lo demas, que en el se contiene. En la segunda mejora á los hijos del segundo matrimonio en el exeso, que hubiese del tercio, despues de cumplidas las mejoras de las dos hijas referidas en dho tercer instrumento, y tambien el vinculo, cuyo importe es de ciento, y veinte mil pesos; Y en el sobrante del quinto, despues de cumplidas, y sacadas las cantidades, que por derecho deban salir de el, manda, que se aplique á su Mujer d. M.ª Antonia.

7.º en 19 de dichos. f. 130 no 2.º

14.

En este septimo, y ultimo instrumento, expresa d. Juan Antonio, que en la buena fe, de que sus dos hijos Religiosos, del primero matrimonio, havian denunciado en el sus le-

} } }

legítimas, mandó en el primero, de seis de Diciembre de setenta, y nueve, que se fundasen los dos Aniversarios de doce mil pesos cada uno, que en el se refieren, para que los gozaren por sus vídas, solo con el cargo de cinquenta misas, y despues sus otros hijos, por el orden de subcesion; Pero, que haviendo entendido, que dichos Padres insistian en que las renunciadas las havian hecho presusados por el: declaró por otro instrumento, otorgado á seis de Abril de Setecientos, y ochenta, ante el referido Escrivano Alcazaroz, que no hubo coaccion alguna; (este instrumento no se halla en los autos) Pero, que no pudiendo acordarse, por el transcurso del tiempo, de lo que entonces sucedio, no insiste en que corra aquella fundacion de seis de Diciembre de setenta, y nueve, sino que se les dé á dichos Padres lo que les pertenescá de sus legítimas paternales y materna: trayendose á colacion, si fuere de Justicia, lo que gasto con ellos en sus grados, y adelantamientos, reduciendo este punto á transaccion, en caso, que sea necesario.

15. Los referidos siete instrumentos son, como queda dicho, los que dejó otorgados D. Juan Antonio. Por su muerte, su Viuda, en calidad de Albacea, formó los respectivos inventarios de los bienes, que también se tazaron, segun todo consta, con debido orden, y método, en todo el quader no, que los contiene contrasientas, y cinco folios.

16. Precedidas la licencia, y demas solemnidades de derecho, procedió la Viuda Albacea á la venta de los bienes, y

concluida, y aplicadole por los precios de su tarazon varios efectos, que no tubieron expendio, (cuya razon es la de fols nueve guadeano segundo) presento a fols veinte la cuenta del Albaceasgo, Jurada, y instruida con el libro de las que hizo por mayor, y menor, y con los documentos, que la siguen hasta la fols cinquenta, y ocho, con fecha de 18 de Abril de 1782 años.

A esta cuenta el Defensor general de Menores de esta real Aud.<sup>ta</sup> en virtud del traslado, que se le dio de ella, puso varios reparos en su escuto de f<sup>o</sup> 67. Siendo el principal, que se cargaba en ella seis por ciento, por la comision de Albaceasgo, pidiendo, que se moderase al quatro. Sin embargo la cuenta se aprobó por el Alcalde ordinario, con la calidad de que la Alwacea presentase algunos documentos, que el Defensor hechó de menos, los que presento despues; Y de que se le hiciere cargo de dos quintales, y dies, y siete libras de fierro, y un cajonito de vasos de vidrio, que omitio hacerselo en la cuenta, los que se le cargan en esta. Segun parece del auto de fols ciento, y catorce.

18. De el apelo el Defensor a esta real Audiencia, insistiendo sobre el quanto de la comision de Albaceasgo, y despues de varias actuaciones, y sustancion sobre este punto se proveyó el auto definitivo de fols ciento, y cinquenta, y siete, a tres, digo a veinte, y tres de Mayo del año pasado de ochenta, y tres, en el que se determina, y manda, q<sup>o</sup> se abo-

4

ne á dha Albacea seis por ciento en las legítimas de los hijos del primer matrimonio, y quatro en las del segundo. También se manda en este auto, que se le abone la cantidad, q. posteriormente haya consumido en los gastos de la familia despues de presentada la cuenta del Albaceazgo. Sobre este ultimo punto se dirá adelante lo que conduce á el.

19. Con arreglo á dicho auto, procedemos en esta cuenta, en orden á la comision de Albaceazgo. Y respecto de que nada se manda sobre el cafon de vasos, y el fierro, que mandó cargar el Alcalde ordinario, en su auto citado: en esta parte, queda en su fuerza, y vigor, y se imputa al cuerpo de bienes, como queda dicho.

20. D.<sup>a</sup> Maria Antonia á consecuencia de lo que mandose, que dispuso su Marido en la clausula catorce de su testamento, todos estan reducidos á dinero, omisión la tazacion de los muebles de la Sala, y quadra; Pero havíendose consultado este punto por nosotros, á fojas doçientas, se mandaron tazax estos muebles, y se hizo la que parece á f<sup>o</sup> 234, en cantidad de seis mil, setenta, y nueve p<sup>o</sup>. de q. la conclusión de que quedan líquidos en su poder, setecientos nueve mil, trescientos, ochenta, y dos pesos, seis reales, y tres quantillos. los que de consentimiento de los Interesados se mandan traer á la masa comun de bienes, en el auto de fojas 239. proveído á treinta, y uno de Agosto del corriente año. Con arreglo á todo lo que queda referido, á los instrumentos, y autos citados, teniendo presente la q. aprobada de Albaceazgo procedemos á formar la liquidación, y cuerpo de bienes, previendo

# Cuerpo total de bienes.

21. Primeramente se ponen por cuerpo de bienes de esta testamentoaria, conforme á la cuenta aprobada de la Albacea, novecientos, cincuenta, y tres mil, trescientos, trece pesos, seis reales, y medio: los mismos, q<sup>o</sup> segun consta en la primera partida de ella; á fojas veinte, y ocho, y treinta, importan todos los bienes inventariados, y tazados; **Sin** el aumento q<sup>o</sup> tubieron en su venta..... 953313, 6 1/2

22. It. se ponen Sesenta, y dos mil, seis cientos, veinte, y dos pesos, tres reales, y medio, que siguen á dicha partida; los que produxeron de aumento en su venta los referidos efectos. Partida segunda..... 62622, 3 1/2

23. It. quinientos pesos de que se hace cargo la Albacea en las dos siguientes partidas: Cobrados los doscientos á Don Juan Gomez, por unos intereses, y los trescientos, adelantados en la venta de dos Esclavos..... 500, 0

24. It. se ponen los tres mil, setecientos, setenta, y quatro pesos, de que se hace cargo dicha Albacea, en la quinta partida, por cobrados de las fincas, producidos de

Pasan..... 1.016.436, 2.

6 2164

Por el frente

1016436, 2.

a arrendamientos, después del fallecimiento de su Marido; lo que como bienes producidos deben aplicarse a solo los Hijos.

3770, 7

25. Suman

1.020211, 1.

26. El cuerpo de bienes, según el cargo, de la Albucaea, en su cuenta citada asciende a la cantidad de un millón, veinte mil, doscientos, once pesos, y un real: a los que se añaden veinte, y un mil, trescientos, diez, y seis pesos, y quatro reales, que, respectivamente, cargan á censo, sobre las once posesiones, que dejó el Difunto por sus bienes, según la razón, que da por mayor su Viuda en la foja veinte, y siete; los que se rebajaran de esta masa, ó cuerpo en su correspond. lugar.

21316, 4.

27. Itt. se añaden quarenta, y siete pesos, y seis reales, por el importe de los dos quintales, y diez, y siete libras de fierro, que por falta de cargo, adicionó el Defensor de Menores en su escrito de fojas sesenta, y siete, como se apuntó en el numero diez, y siete; al precio de veinte, y dos pesos quintal, que es el menor, que consta en el libro de ventas, que corre con estos autos, presentado p. la Albucaea.

047, 6

Pasan

1041575, 3

28. Itt. por la misma razon se añaden treinta y dos pesos, en que, segun noticia extrajudicial, comunicada por las mismas partes, se aprecia el cajonito de vasos de vidrio, que tambien noto el Defensor por falta de cargo; regulado por ocho docenas, a quatro pesos cada uno. Como el asunto es de tan corta entidad, parece, que no necesita de otra comprobacion.

32

032, 0.

29. Itt. se añaden los dos mil, setecientos, setenta y siete pesos, y siete reales, que segun se refiere en la nota final de la citada cuenta, no se pusieron en los inventarios, por que antes de formarlos, se sacaron, del dinero, que havia, para los gastos del funeral; Y el Defensor de Menores, noto, y previno, que se pusiesen en el cuerpo de bienes: lo que así se ejecuta ahora, para, despues imputarlos al quinto, con las demas cantidades, que pertenecen á el.....

2,777, 7.

30. Itt. se ponen ultimamente, por dicho cuerpo de bienes, en virtud del auto de esta real Audiencia de fojas docientas treinta, y nueve de cho segundo quideano,

7

Salen del 3.

244663

Por el frente ..... 1044385, 2.

citado en el numero veinte, los seis mil, setenta, y nueve pesos, que segun consta de la tazacion de cosas doscientas, treinta, y quatro, importan los muebles de la sala, y quadra de la casa: los que no se comprendieron en la que se hizo de los demas bienes, lo que dio motivo a la consulta de los Contadores de cosas doscientas.....

6079, 0

31. 32, 33 Suma total del cuerpo de bienes. 1050464, 2.

34. Segun parece, el cuerpo total de los bienes de esta testamentaria, comprendidas las cantidades, que se han añadido a las, que importan los inventariados, y tazados, por las razones, que en cada una se expresa: asciende a la de un millon, cinquenta mil, quatrocientos, sesenta, y quatro pesos, y dos reales; De los que se rebajan, como gastos comun las siguientes.....

Aqui se añadiran los 400 p. del n. 62, y los 425 del 63; y el total cuerpo sera de 1051289, 2.

### Gastos comunes

35. Primeramente por razon de gastos comunes, que deben salir del cuerpo de bienes, se sacan nueve mil, doscientos, ochenta, y cinco pesos, dos reales, y medio

Pasan ..... 1050464, 2

2. 444000 10848

que impendió la Albacea en el pago de derechos de Tazadores de efectos de Castilla, posesiones, Esclavos, muebles, y Alajas de oro, y plata; como también en costas, y derechos a Jueces, por las asistencias a inventarios, cuyas cantidades, constan instruidas por menor en su dra<sup>ta</sup> g. a saber

36. Al D. D. Gregorio Pro, Defensor del Juzgado de bienes de Difuntos ciento, treinta, y quatro pesos..... 434, 0

37. A D. Jose Montiel Escrivano de dho Juzgado, ciento, diez, y nueve p.<sup>s</sup> y quatro r.<sup>s</sup>..... 119, 4

38. Al Alcalde ordinario D. Fran. Ocharan, quarenta pesos, y quatro r.<sup>s</sup>..... 040, 4

39. A los Tazadores de los bienes en tres partidas, ocho mil, ciento, setenta, y tres pesos, siete reales, y medio..... 8173, 7½

40. Al real derecho de Alcabala causado en la venta de un Negro, trece pesos.... 013, 0

41. Al Defensor de Menores, D.<sup>or</sup>

Passan ..... 8480, 7½ ..... 1050464, 2.

Por el fuente..... 8480, 7 1/2 ..... 1050464, 2

D. Mariano Carrillo

ciento, doce pesos, y quatro reales..... 112, 4

42. Ju. al D. D. Fernando Galindo Defensor de legados, y otras pias, cinq. y quatro p.<sup>s</sup>..... 054, 0

43. Ju. a dhos tres Defensores aya nueve pesos mas, a cada uno..... 027, 0

44. Ju. al Escrivano de la testamentaria Tomas Camargo, trescientos, ochenta, y cinco p.<sup>s</sup> y un real..... 385, 1

45. Ju. al D. D. Felipe Tudela, Abogado de la testamentaria, doscientos pesos..... 200, 0

46. Ju. al referido Camargo por otras diligencias, veinte y cinco pesos, y seis p.<sup>s</sup>..... 025, 6

47. Suman..... 9285, 2 1/2

48. Ju. se sacan los veinte, y un mil, trescientos, diez, y setenta y seis pesos, y quatro reales del importe de los censos de la posesiones: n. 26..... 21316, 4

Por el fuente..... 30601, 6 1/2 ..... 1050464, 2

Por la buelta..... 3060 1/2 ..... 1050464, 2.

49. It. se sacan ciento ochenta mil, quatrocientos, setenta pesos, y seis reales, que pagó la Alvacca a los quatro ~~herederos~~ herederos del Difunto, segun parece de su 9.<sup>ta</sup> aprobada..... 180470, 6.

50. It. otros doscientos, doce pesos, seis reales, y medio, que pagó a D.<sup>n</sup> Manuel Calvo del herador, que hubo en su cuenta..... 212, 6 1/2.

51... It. se sacan doce mil pesas, que pagó dicha Alvacca a don Blas Ignacio Tellez, en virtud de lo mandado por su Difunto Marido en el instrumento de convenio, que otorgaron ambos, y queda relacionado en el numero quatro..... 12000, 0.

52. It. se sacan quatrocientos p.<sup>s</sup> del valor de tres Esclavos, que fallecieron, el que esta en el uso en el cargo..... 400, 0.

Por la Pasan..... 223685, 3 ..... 1050464, 2.

It. se sacan cinco mil, dosien-  
tos, quatro pesos, y dos r.<sup>s</sup>  
que existen sin haver-  
se cobrado de los tres Deu-  
dores, que nomina la Al-  
vacea en su cuenta a-  
probada: los que son res-  
to de los veinte, y tres mil,  
docientos, y quarenta p.  
un real, y medio de la ra-  
zon de fojas veinte, y sie-  
te, de los que se hace car-  
go, inclusos en la parti-  
da numero uno de ella.

Cobrados, que sean en  
todo, ó en parte aquellos  
pesos, pertenecen a la  
testamentaria..... 5204, 2

It. se sacan los treinta, y  
nueve mil, quinientos,  
un pesos, cinco reales, y  
medio, que importan  
las treinta deudas acti-  
vas de la testamentaria,  
que constan, en calidad

Por la buelta.....228889, 5... 1050464, 2.  
de incobriables, en la ra-  
zon de fojas veinte y sie-  
te; los que quedan epis-  
tentes, y con el derecho á  
ellos, como á las deudas  
de la cantidad antecede<sup>te</sup>.... 39507, 5½..

55.

Yt. se sacan quatrocientos  
pesos, que d.<sup>n</sup> Blas Igna-  
cio Telleria pago á d.<sup>a</sup>  
Josefa Timenes, Herede-  
ra de d.<sup>a</sup> Rosa de Rosas,  
en onze de Diciembre del  
año pasado de setecientos,  
y ochenta, en virtud del  
auto del Alcalde ordina-  
rio de fojas ciento, veinte,  
y tres, quadero no ~~3~~<sup>2010</sup>  
por otros tantos, en que  
transaron mayor cantid.  
que la referida d.<sup>a</sup> Josefa  
demandaba á los bienes  
del Difunto d.<sup>n</sup> Juan Anto-  
nio, del arrendamiento de  
una vivienda. Consta de  
la carta de pago de la foja

Pasan.....268391, 2½..... 1050464, 2.

+ en el mes de brevey

en el n. por la razon, Por el frente ..... 268391, 2½ ..... 1050464, 2. 9  
que en el se expre<sup>ve</sup>;

siguiente; los q. se pusie<sup>ra</sup> 400, 0.

56. It. a consecuencia de lo dis-  
puesto por el Difunto D.  
Juan Antonio en el ins-  
trumento sexto, referido  
en el numero trece, ~~se~~ <sup>mi</sup>  
dando en esta parte la  
disposicion del del numero  
sinco, que es el tercero  
de los que de<sup>jo</sup> otorgados:  
se sacan del cuerpo de  
bienes los veinte mil pe-  
sos de los dos Aniversarios,  
de diez mil cada uno, que  
mando fundar en el, en  
consorcio de su Muger  
D. Maria Antonia Vicu-  
ña, dejandolo en todo lo  
demas en su fuerza, y va-  
lor, sobre lo que se trata-  
ra donde corresponde..... 20000, 0

57

55. + It. se sacan los tres mil, se-  
tecientos, setenta, y qua-  
tro pesos, y siete reales,  
que quedan puestos en el

Estos 3774, 7  
se repartiran  
a los 9 hered.  
por supens<sup>tes</sup>  
no se sacan  
lo dho. de sup.  
Quedan a no se sacan

Pasan..... 288791, 2½ ..... 1050464, 2.

Por la buelta..... 28879  $\frac{1}{2}$  ..... 1050464  $\frac{1}{2}$ .

cuero de bienes en el nu-  
mero, ~~veinte~~ veinte,

y quatro: los que, segun,  
se previno en el, se apli-  
cacion en sus hijuelas  
a los nueve herederos,

por iguales partes..... 3774  $\frac{1}{2}$ .

58.

It. se sacan de dicho cuero,  
por sea gastos comunes,  
quatrocientos, y cinqu-  
enta pesos, que extraju-  
dicialmente asienta la  
parte de la Viuda Alba-  
cea haver gastado, desde  
Abril de ochenta<sup>^</sup> y dos, que pre-  
sentó la cuenta, hasta  
Julio del corriente en  
salarios de Abogado, y Pro-  
curador, y derechos del Es-  
criuano de Camara, y Re-  
lator: en cuya cantidad,  
tambien se incluye la de  
sesenta pesos, y seis rea-  
les pagados a los Peritos,  
que tazaron los muebles

Pasan..... 292566  $\frac{1}{2}$  ..... 1050464  $\frac{1}{2}$ .

Por el frente... 292.566, 1/2 ..... 1050464, 2

de la quadra, de orden de esta real Audiencia: cuya diligencia consta a fojas doscientas treinta, y quatro. Dichos pesos, se han sacado a solicitud de la parte de dicha Alvacea, quien asegura haverse transpapelado los documentos de su instrucion, con protesta de manifestarlos, siempre, que parezcan. Estos gastos, son necesarios, y los sigue toda negociacion. 450, 0

59.

Y se sacan ~~se sacan~~ <sup>un mil</sup> cincuenta pesos, que quedaran reservados en poder de la Alb. a el honorario de los Contadores, q. forman esta q. y para los demas gastos, q. se causaren en adelante: con la precisa calidad de dar razon de ellos. 1000, 0

Pasan... 294066, 1/2 ..... 1050464, 2.

Por la buelta ..... 29406, 1 1/2 ..... 1050464, 2.

58. + Ju. en virtud de la clausula

no se saca en los gastos comunes, por que salen del 3.º y 5.º

quinta del testamento del difunto D. Juan Antonio Molina, referida en el nu-

Se sacan los 21 U. p. de los dos hijos Religiosos en su sum. 4.º al n. 6.º.

mero siete de esta: se sacan los 21 U. p. que pertenecen a los 2 hijos Religiosos con los cien mil pesas, del 1.º matrimonio respecto de que \*

que dice, tenia de caudal, quando contrajo el segundo matrimonio con la dha D.ª Maria Antonia Vicu-

ña: y que quando fallecio D.ª Bernarda Abogada, tenia, asi mismo de caudal

cuarenta, y dos mil pesas: De esta, la veinte, y un mil pesas, pertenecen a los

dos hijos Religiosos del primer matrimonio, y los setenta, y nueve mil, q.º

completan dichos cien mil al comun de los nueve, por iguales partes.

00000, 0

59

Suman

39406, 1 1/2

1050464, 2

60

Cuerpo de bienes

1050464, 2

59

Rebajas

39406, 1 1/2

61

Quedan p.ª distribuirse 656448, 0 1/2, q.º pasan al frente =

De manera, que segun parece, importando el cuerpo total de bienes un millon, cinquenta mil, quatrocientos, sesenta, y quatro pesos, y dos reales; y las rebajas, que de el se han hecho, trescientos, noventa, y tres mil, setecientos, sesenta, y seis pesos, un real, y medio: quedan seiscentos, cinquenta, y seis mil, seiscentos, noventa, y ocho pesos, y medio real.

62. A dicha cantidad se añaden quatrocientos

~~pesos, que segun parece del numero~~

<sup>32</sup>

~~cinquenta, y tres, se sacaron del cuerpo~~

de bienes, por habernos pagado D. Blas

Ignacio Telleria a D. Josef Jimenes

de diezmos, que no se quisieron liquidar

por la razon, que en el se refiere. Y

asentando dho D. Blas, que dhos pesos

no salieron del dinero inventariado de

la testamentaria, ni del producto de la

venta de los efectos, sino que los pago

de su peculio: respecto de estar ya rebaja-

dado, como se ha dicho, para recordar

los usara del derecho, que le conpenga.

400 //

63. Itt. se añaden ~~quatrocientos, y veinte, y cinco~~

~~pesos, que la Viuda, y Abocada Dona~~

~~...~~

Passan

~~656408 // 0 1/2~~

656848 // 0 1/2

Por la buelta..... 656848, 0 1/2

Maria Antonia Vidua pago á los días  
Legatarios, que mando dar su Marido en  
las cláusulas trece, quince, y dies, y seis,  
á una dosientos pesos, y á veinte, y cinco á  
los nueve restantes. Consta de los recibos,  
que corren de folios noventa, y una, á cien-  
to, ambos inclusive. Esta cantidad, que  
se imputará al quinto del caudal pertene-  
ciente al Difunto, por ser legado <sup>pro</sup>adesso,  
asienta dho d. Blas habense pagado del  
dinero, que no se inventario, ~~.....~~  
~~.....~~ por cuya razon se traher  
al cumulo de sus bienes..... \* 425, 0

64..... Suma..... ~~656848, 0 1/2~~ 656873, 0 1/2

65. Segun se ve, el caudal líquido, que queda, 657278, 0 1/2

hechas las correspondientes rebajas, para di-  
vidir entre los dos Conyuges: repartir entre  
sus Herederos, y cumplir las disposiciones  
testamentarias del Marido Difunto, asien-  
de á la cantidad de seiscientos, cinquenta, y ~~cin~~ mil,  
~~seiscientos, y veinte, y seis~~ <sup>Seis</sup> mil, ~~cin~~ <sup>Seis</sup>cientos, ~~veinte, y seis~~ <sup>veinte, y seis</sup> pesos,  
y medio real: de los que toca á cada uno su  
mitad, que es la de ~~trescientos, veinte, y ocho~~ <sup>Seis</sup> mil, ~~cin~~ <sup>Seis</sup>cientos, ~~veinte, y seis~~ <sup>veinte, y seis</sup> pesos, y quatro  
reales, y un quantillo: los que pasan al

ocho  
ochocientos,

..... frente..... 328436, 4 1/4  
328636, 4 1/4

Por el frente

328036, 4 <sup>1</sup>/<sub>2</sub>

66. Para cumplir con la Voluntad del Difunto

D.<sup>n</sup> Juan Antonio, y su Muger doña

María Antonia Bicuña, declarada

por ambos en el instrumento tercero,

del numero quinto; y en el sexto del

numero trece, otorgado este por solo

D.<sup>n</sup> Juan Antonio: se sacan, por su or-

den, el quinto, y tercio de aquel caudal,

que pertenece a cada uno, de la mane-

ra siguiente ~~~~~

67. Su quinto importa, y se rebaja, sesenta, y

cinco mil, <sup>se</sup> ~~seiscientos~~, <sup>vinte</sup> ~~ochenta~~, y siete

pesos, dos reales, y medio.....

65727, 2 <sup>1</sup>/<sub>2</sub>

68. Quedan de residuo.....

262909, 2 <sup>3</sup>/<sub>8</sub>

69. Su tercio, que tambien se rebaja de dho resi-

duo, importa ochenta, y siete mil, <sup>seis</sup> ~~seis~~

<sup>treinta y seis</sup> ~~cientos~~, ~~ochenta~~, y ~~tres~~ pesos, y ~~tres~~

~~cuartillos de real~~ medio.....

87636, 3 <sup>1</sup>/<sub>2</sub>

70. Quedan para cada uno de los dos Conyuges

cientos, setenta, y cinco mil, <sup>dos</sup> ~~cientos~~, seten-

ta, y <sup>dos</sup> ~~seis~~ pesos, y ~~seis~~ reales, y tres quatr.

175272, 6 <sup>3</sup>/<sub>4</sub>

Suma del quinto, y tercio.

71. El quinto importa (n.º 67).....

65727, 2 <sup>1</sup>/<sub>2</sub>

72. El tercio (n.º 69).....

87636, 3 <sup>1</sup>/<sub>2</sub>

73. Suman ambas cantidades.....

153363, 6 <sup>1</sup>/<sub>2</sub>

74. Segun se ve, el quinto, y tercio de la cantidad,

de donde ha de salir la fundación del vínculo, y las mejoras dispuestas en los dos instrumentos citados en el número sesenta, y seis: importan Ciento, cinquenta, y tres mil, <sup>tres</sup>cientos, <sup>y tres</sup> setenta, pesos <sup>reales</sup>, y un quatrillo.

Aplicación al vínculo, y mejoras á las dos hijas, del tercio, y quinto de D.<sup>a</sup> María Antonia.

75. Doña María Antonia tiene en su parte de caudal, de tercio, y quinto, num. setenta..... 153363, 67.

76. Respecto de que esta cantidad excede superabundantemente á la mitad de los ciento, y veinte mil pesos de dho vínculo, y mejoras, que de un acuerdo dispone con su Marido en el tercero instrumento citado, se le rebajan para fundar el vínculo, cinq.<sup>ta</sup> mil pesos. 50000, 0.

77. Ita. para las mejoras diez mil pesos..... 10000, 0.

78..... Suman, y se rebajan. 60000, 0..... 60000, 0

79..... Le quedan..... 93363, 67

80. De manera, que hechas dichas rebajas, le sobran á D.<sup>a</sup> María Antonia de su tercio, y quinto, noventa, y tres mil, <sup>tres</sup>cientos, <sup>y tres</sup> setenta, pesos, <sup>reales</sup>, y un quatrillo. los que se le aplicáran en su hazienda: quedando de su cargo los sesenta mil pesos, que se le han rebajado para la fundación del vínculo, y dha mejora.

Aplicacion al Vinculo, y mejo-  
ra a las dos Hijas, del quinto,  
y tercio de D.<sup>n</sup> Juan Antonio.

81. D.<sup>n</sup> Juan Antonio Molina tiene de tercio,  
y quinto, en su parte y caudal n.<sup>o</sup> 70..... 153363, 6 1/2

82. Su quinto importa (n.<sup>o</sup> 67)..... ~~65697, 2 1/2~~

65727, 2 1/2

83. ~~De~~ Se sacan antes las cantida-  
des, que por derecho deben salir de el

84. P<sup>o</sup>meaam.<sup>te</sup> los dos mil, setecien-  
tos, setenta, y siete pesos, y sie-  
te reales, impendidos en los fu-  
nerales, y sufragios del D<sup>o</sup>-  
funto, que quedan puestos en  
el cuerpo de bienes, en el nume-  
ro veinte, y nueve, para sacar  
los de este quinto..... 2777, 7 1/2

85. En se sacan los setecien- .. 88

tos, quatro pesos, y tres .. 68

reales, que la Alba .. 00

ceda, pone en su cuer .. 40

ta, como consumidos .. 20

en las limosnas, que

verbalmente, mando

dan su Mandado..... 704, 3. y (68) 1/2

86. En los quatrocientos, vein-

tas an..... 3482, 2. ~~65770~~ 153363, 6 1/2  
65727, 2 1/2

Por la buelta....

3482, 2. <sup>727</sup> 6507, 2. 153363, 6 1/2

te, y cinco pesos, que dicha Alvacea, dió á los Legatarios, de que se ha dado razon en el numero sesenta, y tres.....

425,,

87.

Yu. se sacan ultimam.<sup>ta</sup> los quince mil pesos, que el Difunto don Juan Antonio, mando dar á los tres hijos naturales, en el Códicilo del instrumento quinto, puesto en el numero dies, á cinco mil p.<sup>o</sup> cada uno.....

15000,0

88.

Suman, y salen del 5.<sup>o</sup>.....

18907, 2... 18907, 2 1/2

89.

Quedan de residuo del 5.<sup>o</sup>.....

4680, 1/2

90.

El tercio imponta (n.<sup>o</sup> 69).....

87636, 3 1/2

153363, 6 1/2

91.

Las cantidades sacadas del 5.<sup>o</sup>.....

18907, 2

92.

De suerte, que los cinquenta mil pesos, de la mitad de la fundacion del Vinculo, y los dies <sup>mil</sup> de la de la mejora, deben salir, de las dos cantidades, que suman el residuo del 5.<sup>o</sup> (89) y el total del tercio (n.<sup>o</sup> 90); y es la de ciento, treinta, y quatro mil, <sup>quatro</sup> ~~tres~~ <sup>cinco</sup> ~~cientos~~, <sup>cinco</sup> ~~cientos~~, y <sup>tres</sup> ~~cientos~~ <sup>y medio</sup> ~~pesos~~, <sup>total</sup> ~~pesos~~, <sup>3 y 3/4</sup> ~~pesos~~.

3 y 3/4

Advertencia sobre el sobrante del quinto, y del tercio de la parte de caudal, que le toca al Difunto.

93. En el instrumento, que otorgo d. Juan Antonio a siete de Abril del año pasado de setecientos, y ochenta, (del que se ha dado razon en el numero trece) revocando los dos Arreos de diez mil pesos cada uno, que havia mandado fundar a veinte, y cinco de Enero del mismo año, para q. lo gozasen los dos Religiosos, sus hijos del primer Matrimonio, en el instrumento extractado en el numero cinco, dejandolo, en todo lo demas, en su fuerza, y valor: declara, q. es su voluntad, que despues de sacados del remaniente del quinto, y del tercio los ciento, y veinte mil pesos del Vinculo, y mejoras de las dos Hijas, (se entiende los sesenta mil, con que debe concurrir por su parte; respecto de que su Mujer concurre con los otros sesenta mil, en fuerza del dho instrumento de veinte, y cinco de Enero) el sobrante de dho quinto se aplique a dha su Mujer d. M. Antonia, y el del tercio a sus siete hijos del segundo Matrimonio.

94. Acap. En cuya inteligencia, siendo manifesto, que la voluntad del Difunto fue beneficiosa, <sup>y igualar</sup> en todo lo que pudo, a su segunda Mujer, y a las <sup>de ella:</sup> Hijas, que el remaniente del quinto, y el tercio, recayese en todos ellos; de cada parte, se sacarian treinta mil pesos, para dicho Vinculo, y mejora de las dos Hijas, esto es, treinta mil del remaniente del quinto, sacadas antes sus pensiones, y otras tantas del tercio, en atencion a q. de ambos ramos deben valia aquellas disposiciones; y-

1 y q. de qualquiera modo siempre resulte en beneficio de typos.

para que sirva en la formación de las hijuelas respectivas, se hace la siguiente cuenta ~ ~ ~ ~ ~

95.	El residuo del quinto, sacadas las cantidades, que por derecho deben salir de él, (n.º 89) importa.....	46820, 0
96.	Para el vínculo se sacan.....	25000, 0
97.	Para la mejora de las Hijas.....	5000, 0
		30000, 0
98.	Quedan p.ª la Viuda d.ª M.ª Antonia.....	46820, 0
99.	El tercio importa (n.º 90).....	87636, 3½
100.	Se sacan p.ª el Vinc.º.....	25000, 0
101.	P.ª dha mejora.....	5000, 0
		30000, 0
102.	Quedan p.ª los siete hijos.....	57636, 3½
103.	Suman dhas aplicaciones.....	74496, 3½
104.	Para el vínculo, y mejora se han sacado (n.º 95, y 99).....	60000, 0
105.	Las pensiones sacadas antes del quinto (n.º 88) imp.º.....	38907, 2½
106.	El tercio, y el total del quinto suman (n.º 81).....	153353, 6½

107. De manera, que á la Viuda d.ª Maria Antonia, se le aplicaran en su hijuela del remanente del quinto del caudal del Difunto su Marido (n.º 97) tres, y seis mil, <sup>ocho</sup> ~~seis~~ <sup>veinte</sup> pesos: y á los siete hijos del segundo Matrimonio, por iguales partes, cinquenta, y siete mil, <sup>seis</sup> ~~cuarenta~~ <sup>veinte</sup> y seis pesos, <sup>tres</sup> ~~veinte~~ <sup>real</sup> y <sup>un</sup> ~~cuarto~~ <sup>quinto</sup> (n.º 101).

Distribucion general de la cantidad, que quedó líquida del cuerpo, ó masa de bienes.

108. El cuerpo total de bienes, habiendole sacado por los gastos comunes, las cantidades, que desde el número treinta, y tres, siguen hasta el cinquenta,

y nueve; y añádole las dos partidas de los numeros  
sesenta, y dos, y sesenta, y tres: quedo reducido a la  
cantidad líquida de seis cientos, cinquenta, y seis mil,  
ocho cientos, setenta, y tres pesos, y medio real, segun  
parece en el numero sesenta, y quatro..... 657273, 0 1/2

Se han distribuido del modo siguiente.

109.. En el numero cinquenta, y ocho, a los nue-  
ve herederos, del capital del Difunto, seten-  
ta, y nueve mil pesos..... 79000, 0

110.. A los mismos, ciento, setenta,  
y cinco mil, <sup>do</sup>cientos, seten-  
ta, y <sup>do</sup>dos pesos, <sup>seis</sup> ~~un~~ real, <sup>15</sup>/<sub>4</sub>  
en el numero setenta, por  
la parte de gananciales, q  
le pertenece al Difunto en  
el caudal partible con su  
viuda..... 272, 6 3/4  
175 272, 6 3/4

111.. Itt. veinte, y un mil, que se han  
de aumentar a los do <sup>do</sup>lli-  
jos Religiosos, en el nume-  
ro cinquenta, y ocho, del  
capital del Difunto su  
Padre..... 21000, 0.

112.. Itt. cinquenta, y siete mil,  
seiscientos, ~~ochenta~~ y seis  
pesos, ~~tres~~ <sup>tres</sup> real, y <sup>15</sup>/<sub>4</sub> medio  
peso.....

113.. ~~113..~~ Pasan..... 275466 1/4 ..... 657273, 0 1/2  
275272 1/4

Por la buelta ..... <sup>272,6 $\frac{3}{4}$</sup>  275 ~~657~~ .....

657273,0  $\frac{1}{2}$

~~Ita~~, que en el numero  
ciento, y dos, tienen apli-  
cados los siete hijos del  
segundo Matrimonio del  
resto, ó residuo del tercio  
del Caudal, en que los me-  
jora su Padre..... 57636,3  $\frac{1}{2}$

113..

Ita veinte mil pesos, en que  
el Difunto mejora á las  
dos. Hijas, y también su  
Madre en el remanien-  
te del tercio, y quinto de  
sus bienes: segun los nu-  
meros Setenta, y siete,  
noventa, y siete, y cien-  
to, y uno..... 20000,0

114..

Ita á la Viuda D.<sup>a</sup> Maria An-  
tonia Vicuña, se le han  
aplicado, ciento, setenta  
y cinco mil, cientos, seten-  
ta, y dos pesos, y seis real,  $\frac{5}{4}$   
por los gananciales, que  
tiene en la particion de  
bienes con su marido.

Num. Setenta..... <sup>272,6 $\frac{3}{4}$</sup>  175 ~~657~~ .....

Pasan..... 528182,11 ..... 657273,0  $\frac{1}{2}$

Por el frente..... 528182, 1/2 ..... 657273, 0 1/2

115. It. en el numero setenta, y nueve, por el sobrante del tercio, y el quinto de sus ganancias, tiene, q. ha<sup>o</sup>bea noventa, y tres mil, <sup>tres</sup>cientos, <sup>y tres</sup>sesenta, pesos, <sup>seis</sup> y un <sup>cuarto</sup> quantillo.... 93362, 6 1/4

116. It. la misma Viuda, en el numero noventa, y ocho, y en el ciento, y siete, por el residuo, o sobrante del quinto del caudal de su Marido, tiene, dies, y seis mil, <sup>ocho</sup>cientos, y <sup>veinte</sup>ochenta pesos..... 16820, 0

117. It. por los gastos, que se han sacado del quinto del Caudal perteneciente al Difunto D. Juan Antonio, que siguen desde el numero ochenta, y quatro hasta ochenta, y siete, se han señalado, dies, y ocho mil, novecientos, siete pesos, dos y medio reales. - 18907, 2 1/2

118. Se han cumplido..... 657273, 1/2 ..... 657273, 1/2

119. Como sé ve, se han distribuido los mismos seis cientos, cinquenta, y seis mil, ochocientos, setenta, y tres pesos, y medio real, referidos en el numero Ciento, y ocho.

120. A esta cantidad se añaden trescientos, ochenta y nueve mil, ochocientos, diez, y seis pesos, y dos reales, y medio, á que quedan reducidos los trescientos, noventa, y quatro mil, diez, y seis pesos, un real, y medio de los gastos comunes, que corren del numero treinta, y tres al cinquenta, y nueve: havíendose rebajado los tres mil, setecientos, setenta, y quatro pesos, y siete reales del numero cinquenta, y cinco: provenidos de los arrendamientos supervenientes de las posesiones del Difunto: los que íntegramente pertenecen á los nueve hijos, y herederos; Y también los quatrocientos, veinte, y cinco pesos, del numero sesenta, y tres, los que como legados pertenecen á las pensiones del quinto del caudal del Difunto; num. ochenta y seis.. 389.816, 2 1/2.

121. — Ya se añaden últimamente, en este lugar, donde corresponde, los tres mil, setecientos, setenta, y quatro p.<sup>siete</sup> referidos en la partida antecedente, respectiva de arrendamientos..... — 3774, 7.

122. Suma total del Cuerpo de bienes. (n.º 31)..... 4050864, 3.

123. Queda completo el Cuerpo de bienes, y se procede á formar las hijuelas respectivas de los Interesados en ellos. Para su exacta inteligencia, se hacen las advertencias siguientes.

124. 1.<sup>a</sup> que á cada uno de los nueve hijos, y herederos del Difunto D.<sup>n</sup> Juan Antonio Molina, le tocan por la herencia, y capital de su Padre, como tambien por los arrendamientos supervenientes de las posesiones, veinte, y ocho mil, seiscientos, sesenta pesos, y un real, en la cantidad, que suman las tres de los numeros ciento, y nueve, ciento, y diez, y ciento, y veinte, y una; que hacen doscientos, cinquenta, y siete mil, novecientos, quarenta, y un pesos: por la razon, que se refiere en cada uno de dichos numeros.

125. 2.<sup>a</sup> que á cada uno de los siete hijos del segundo matrimonio, incluidas dos Mujeres, le tocan ocho mil, docientos, veinte, y seis pesos, y ~~quatro~~ ~~pesos~~ en los cinquenta, y siete mil, quinientos, ochenta, y tres pesos, un real, y un quaxillo, referidos en el numero ciento, y doce, respectivos del sobrante del tercio del Caudal del Padre comun.

126. 3.<sup>a</sup> que á mas de las dos cantidades, que en las dos partidas antecedentes, les tocan á las dos hijas Mujeres, les pertenecen tambien por mitad, los veinte mil pesos de la mejora, que les hicieron

sus Padres en el recáduo del quinto, y el tercio  
del caudal de ambos; de lo que se ha dado razon  
en el numero ciento, y trece.

127. 4.<sup>a</sup> que á los dos hijos Religiosos del primero matrimo-  
nio, les tocan por mitad, veinte, y un mil  
pesos, por la herencia de su Madre, á mas  
de las cantidades, que les pertenecen en la  
~~causa~~ primera, y ~~segunda~~ advertencia.

128. 5.<sup>a</sup> que á la Madre de los siete hijos del segundo  
matrimonio, le tocan doscientos, ochenta, y cin-  
co mil, doscientos, diez, y seis pesos, quatro rea-  
les, ~~y~~ por las tres cantidades contení-  
das en los numeros, ciento catorce, ciento quin-  
ce, y ciento diez, y seis.

129. 6.<sup>a</sup> que de las cantidades, que tienen que haber en  
sus hijuelas los dos hijos del primero matrimo-  
nio, se deduciera el seis por ciento de comi-  
sion del Alcaideazgo: y quatro por ciento de las  
de los siete del segundo ~~matrimonio~~; todo á con-  
secuencia de lo determinado en el auto de esta  
real Audiencia, de fojas ciento, y cinquenta,  
y seis buelta, quadero segundo.

130. Con dhas advertencias se pasa á formarle á  
cada interesado su correspondiente hijuela. de  
cuyo importe les rebafará la Alcaide las canti-  
dades, que les haya anticipado por sí, ó por manda-  
mientos de la real Justicia á q.<sup>ta</sup> de sus legítimas.

60. Por el frente el cuerpo de bienes importa..... 1051289, 2  
 61. Por idem los gastos comunes..... 29024 1/2

62. Quedan..... 761047, 7 1/2

63. It. en virtud de la clausula quinta del testamento del Difunto D.<sup>o</sup> Juan Antonio Molina, referida en el numero siete de esta cuenta, se sacan los cien mil pesos, que dice en ella, tenía de caudal, quando contrajo el segundo matrimonio con D.<sup>a</sup> Maria Antonia Vituñas: y que quando fallecio su primera Mujer Doña Bernarda Jabada, tenía de caudal quarenta, y dos mil pesos; De estos los veinte, y un mil se aplicarian en sus hijuelas, a los dos Hijos Religiosos de dho primer matrimonio, como heredados de su Madre, y se rebajan del caudal comun.... 21000, 0

64. It. se rebajan los setenta y nueve mil pesos, que completan dichos cien mil, los que pertenecen al caudal del D.<sup>o</sup> comun a todos los ~~hijos~~ para q.<sup>e</sup> entere en parte de ambos ~~matrimonios~~, de la d. y d. de el, ~~todos los~~ a quienes tambien ~~se~~ y hijos de ambos matrimonios ~~aplicacion~~..... 79000, 0

65. Se rebajan..... 100000, 0

66. Quedan, y pasan a la bueltra..... 661047, 7 1/2

+después de deducir de su 3. y 5.

} } } }

Por la buelta..... 661047, 7 1/2

67. ~~It.~~ se rebajan los tres mil, setecientos, se-  
tenta, y quatro pesos, y siete reales, q.  
quedan puestos en el cuerpo de bienes  
en el numero veinte, y seis, los que  
como hatti se previno, se aplicaran en  
sus hijuelas al comun de los herederos  
por sex bienes producidos despues de  
la muerte de su Padre..... 3774, 7

68. Quedan liquidos de gananciales..... 657273, 0 1/2

69. Por su mitad tocan a cada Conyuge..... 328636, 4 1/2

70. El quinto <sup>la Viuda</sup> de ~~cada uno~~ importa, y se saca..... 65727, 2 1/2

71. Quedan para sacar el tercio..... 262909, 1 1/2

72. El tercio <sup>importa</sup>..... 87636, 3 1/2

72. ~~De~~ Quedan <sup>del 3.º y 5.º de la Viuda</sup> para ~~cada conyuge~~..... 105272, 6 1/2

Suma del tercio, y quinto.

73. El quinto..... n.º 70..... 65727, 2 1/2

74. El tercio..... n.º 72..... 87636, 3 1/2

75. Suman..... 153363, 5 1/2

76. Segun parece, el quinto de la parte del Abandado, como el de  
la viuda importa sesenta, y cinco mil, setecientos, ve-  
inte, y siete pesos, dos reales, y medio (70). 65727, 2 1/2

77. De el se sacan, en primera lugar, los dos  
mil setecientos, setenta, y siete pesos,  
y siete reales, impendidos en los fune-  
rales, y sufragios del Difunto, que que-  
dan puestos en el cuerpo de bienes, en el

Pasan..... 65727, 2 1/2

Por el frente.....

65727, 2½

numero treinta, y uno.. 2777, 7.

78. Yt. se sacan los setecientos,

quatro pesos, y tres reales,  
que la Albacea da en su  
citada cuenta impendi-

dos en las limosnas, que  
de palabra mando dar  
su Maxido a los destinos  
que en ella refiere.....

704, 3.

79. Yt. los quatrocientos, veinte,  
y cinco pesos, que dicha  
Albacea dio a los Lega-  
tarios, de que se ha dado  
razon en el numero tre-

inta, y dos.....

426, 0.

80. Yt. se sacan ultimamente  
los quinze mil pesos, q<sup>e</sup>

d<sup>n</sup> Juan Antonio man-  
do dar a los tres hijos

naturales, a razon de  
cinco mil a cada uno, en  
el Codicilo citado en el nu-  
mero diez, invirtiendo  
las clausulas novena,  
y decima de su testam<sup>to</sup>.

en las que havia dispu-  
esto de otro modo.....

15000, 0

Pasan.....

18907, 2

65727, 2½

81.	Por la buelta importa el quinto del Padre.....	65727, 2 $\frac{1}{2}$
82.	Por idem, los gastos, que salen de el.....	<u>48907, 2</u>
83.	Quedan por residuo de dicho quinto.....	46820, 0 $\frac{1}{2}$
84.	El tercio (72) importa.....	<u>87636, 3 <math>\frac{1}{2}</math></u>

Aplicaciones al vínculo  
y mejora de las dos hijas.

85.	A consecuencia de lo dispuesto por d. Juan Antonio, y su Muger doña Maria Antonia en el instrumento treceavo del numero quinto; y de lo prevenido despues, por solo don Juan Antonio, en el quinto del numero trece; del tercio, y quinto de los dos se han de sacar los cien mil pesos para la funda- cion del vínculo, y los veinte mil para la mejora de las dos hijas del segundo matrimonio, lo q. asi se executar.....	
86.	El tercio, y quinto de la Viuda (75) importa.....	453363, 5 $\frac{3}{4}$
87.	Para la mitad del vínculo se le sacan cin- quenta mil pesos.....	50000, 0
88.	Y para la mitad de las mejoras se le sacan diez mil pesos.....	<u>10000, 0</u>
89.	Suman, y se le rebajan.....	<u>60000, 0</u> 60000, 0
90.	Le quedan libras de su tercio, y quinto.....	<u>93363, 5 <math>\frac{3}{4}</math></u>
91.	De manera, que importando el tercio, y quinto, de la Viuda doña Maria Antonia Vicuña ciento, cinquenta, y tres mil, tresientos, sesenta, y tres pesos, cinco reales, y tres quantillos, rebajándole sesenta mil pesos, para la fundacion del vínculo, y la mejora de las dos hijas, le quedan libras noventa, y tres mil, trescientos, sesenta, y tres pesos, cinco reales, y tres qua- ntillos, los que le aplicarán en su haber.....	

92. Ita. por su mitad de gananciales (69) le tocan a la dha  
 Viuda doña Maria Antonia trescientos, veinte, y  
 ocho mil, seiscientos, treinta, y seis pesos, quatro  
 reales, y un quaxtillo..... 328636, 4  $\frac{1}{2}$ .

93. Se le rebajan (75) los ciento, cinquenta,  
 y tres mil, trescientos, sesenta, y tres  
 pesos, cinco reales, y tres quaxtillos de  
 su tercio, y quinto..... 153363, 5  $\frac{3}{4}$ .

94. De su mitad de gananciales le quedan libres..... 175272, 6  $\frac{1}{2}$

95. Como se ve, tambien le quedan a la Viuda ciento, setenta,  
 y cinco mil, doscientos, setenta, y dos pesos, seis reales,  
 y medio. libras por su mitad de gananciales, quedando re-  
 bajado (93) el importe de su tercio, y quinto.



97. El tercio del caudal de don Juan Antonio (72) importa  
 ochenta, y siete mil, seiscientos, treinta, y seis pe-  
 sos, tres reales, y un quaxtillo..... 87636, 3  $\frac{1}{4}$ .

98. El residuo del quinto, rebajadas sus pensiones  
 importa (83) importa quaxenta, y seis  
 mil, ochocientos, veinte pesos, y medio real 46820, 0  $\frac{1}{2}$

99. De estas dos cantidades, se sacan en proporcion los  
 sesenta mil pesos, que tocan a d. Juan Antonio,  
 para la fundacion del Vinculo, y mejora de las dos  
 alemanas, los que salen al margen. 60000, 0.

100. Al residuo del quinto le toca concurrir  
 con..... 20890, 0  $\frac{1}{4}$   
 Al tercio con..... 39109, 7  $\frac{3}{4}$  } 60000, 0  
 Con lo que quedan satisfechos el vinculo y mejoras. # 0000, 0

103.	El residuo del quinto (83) importa; del Dif <sup>to</sup> .....	46820, 0 $\frac{1}{2}$ .
104.	Se han sacado (100) para el vinculo y mej <sup>as</sup> .....	20890, 0 $\frac{1}{4}$ .
105.	Quedan para la Viuda, en virtud, del cita <sup>do</sup> instrumento numero trece.....	<u>25930, 0 <math>\frac{1}{4}</math>.</u>
106.	El tercio importa (97) de iden.....	87636, 3 $\frac{1}{4}$ .
107.	Se han sacado p <sup>o</sup> el vinculo, y mejoras (101)	39109, 7 $\frac{3}{4}$ .
108.	Quedan para los siete hijos del segundo ma- trim <sup>o</sup> en virtud del mismo instrumento.....	<u>48526, 3 <math>\frac{1}{2}</math>.</u>

### Resumen de partidas mayores.

109.	Gastos comunes..... N <sup>os</sup> ..... 61.....	29024, 2 $\frac{1}{2}$ .
110.	A los dos Religiosos del capital.....	63..... 21000, 0.
111.	A los nueve hijos de iden.....	64..... 79000, 0.
112.	A los mismos por los arrendamientos.....	67..... 03774, 7.
113.	A la parte del Difunto.....	72..... 175272, 6 $\frac{1}{2}$ .
114.	A la de la Viuda.....	72..... 175272, 6 $\frac{1}{2}$ .
115.	Mejoras de las dos hijas..... 88, y... 99.....	20000, 0.
116.	Gastos del quinto del Marido.....	82..... 18907, 2.
117.	Vinculo..... 89, y... 101.....	100000, 0.
118.	Mejora a la viuda del quinto.....	105..... 25930, 0 $\frac{1}{4}$ .
119.	Mejora a los siete hijos del 2.º M <sup>o</sup> .....	108..... 48526, 3 $\frac{1}{2}$ .
120.	Sobrante de tercio, y quinto de la Viuda.....	90..... 93363, 5 $\frac{1}{2}$ .
121.	Cantidad igual a la del cuerpo de bienes. 35	<u>1051289, 2.</u>

En inteligencia de todo lo obrado hasta aqui, se procede a formar las respectivas libranças de los herederos, y la Viuda, del modo siguiente

} } } }

122. Antes de formar la hieluela particular de cada Heredero es necesario prevenir, que en comun, todos los hijos del primer, y segundo matrimonio, tienen por la herencia de su Padre, en los doscientos, cinquenta, y ocho mil, quarenta, y siete pesos, cinco reales, y medio, que suman las tres partidas de los numerros sesenta, y quatro: sesenta, y siete; y setenta, y dos; respectivas la primera, como una parte de los cien mil pesos del capital del Padre comun: la segunda de los arrendamientos de las posesiones producidos despues de su muerte: y la ultima del caudal, que le quedo libre de gananciales en la igual particion de estos con su Viuda; en cuya cantidad, le tocan a cada uno veinte, y ocho mil, seis cientos, setenta, y un pesos, siete reales, ocho dozavos.... 28671, 7 <sup>8</sup>/<sub>12</sub>

123. Itt. que a cada uno de los Religiosos, hijos del primer matrimonio, a mas de lo que les toca en las tres cantidades antes, le tocan tambien a los dos veinte, y un mil pesos del numero de setenta, y tres, los que se comprenden en los cien mil pesos del referido capital..... 10500, 0.

124. Itt. que a cada uno de los cinco hijos varones del segundo Matrimonio, a mas de lo que les toca en las cantidades señaladas en la primera prevencion; le tocan tambien otros seis mil, novecientos, treinta, y dos pesos, dos reales, y quatro dozavos de la partida ciento, y ocho, residuo del tercio del caudal de su Padre..... 6932, 2 <sup>4</sup>/<sub>12</sub>

125. Itt. que a cada una de las dos Hijas Mugeres del se-  
gundo matrimonio, a mas de las dos cantida-  
des, que les tocan en la primera, y tercera pre-  
vencion, le tocan tambien dies mil pesos por el  
numero ochenta, y ocho, y el noventa, y nueve, y me-  
jora de sus Padres..... 10000,

126. Itt. que a la Viuda doña Maria Antonia le pertene-  
cen dosientos, noventa, y quatro mil, quinientos,  
sesenta, y seis pesos, quatro reales, y seis doza-  
vos por las razones referidas en los numerds  
setenta, y dos, noventa, y cinco... 274566, 4  $\frac{6}{12}$

127. Itt. que a mas de la cantidad referida, le pertenece  
la que importare el seis por ciento sobre la canti-  
dad de las hijuelas de los dos Hijos del primero ma-  
trimonio, y el quatro por ciento sobre las de los  
del segundo rebajandose la respectivamente de di-  
chas hijuelas, conforme a lo referida en el nu-  
mero dies, y nueve. Sigon las hijuelas.....

### Hijuela del P.<sup>o</sup> fr. Bernardo Molina.

128. El Padre fr. Bernardo Molina del orden de San  
Agustin hade haber los veinte, y ocho mil,  
seis cientos, setenta, y un pesos, siete reales, y dos  
tercios, que segun se previene en el numero  
ciento, veinte, y dos, le tocan de legitima, y heren-  
cia paterna en las tres cantidades, que en el  
se citan..... 28671, 7  $\frac{2}{3}$

cuatro reales, y quatro novenos de real, en los  
Tres mil, setecientos, setenta, y quatro pesos, y  
siete reales de los arrendamientos (122), y en los  
doscientos, diez, y siete mil, quatrocientos, seis pe-  
sos, un real, y medio (127) del resto liquido de los  
gananciales del Padre comun.....

25464, 4  $\frac{4}{9}$

135.

2.<sup>a</sup> Que cada uno de los dos Religiosos, hijos  
del primero matrimonio, a mas de la legi-  
tima paterna, tiene la materna en los  
veinte, y un mil pesos del num. 121, y to-  
can a cada uno.....

10500, 0

136.

3.<sup>a</sup> Que a cada uno de los cinco hijos varones  
del segundo matrimonio, a mas de lo q.  
les toca en las dos cantidades desiguales  
en la primera advertencia, le tocan  
diez mil, noventa pesos, quatro reales,  
y dos septimos de otro real, en los setenta  
mil, seiscientos, treinta, y tres pesos, cin-  
co reales, y medio (129) del sobrante del  
tercio del caudal de su Padre.....

10090, 4  $\frac{2}{7}$

137.

4.<sup>a</sup> Que a cada una de las dos Hijas Muge-  
res del segundo matrimonio, a mas de  
las dos cantidades, que les tocan por la  
primera, y tercera advertencia, le tocan  
tambien diez mil pesos, en los veinte mil  
de las mejoras, que les hicieron sus Padres,



numeros 98, y 107. .... 10000, 0.

138.

5.<sup>a</sup> Que á la Viuda D.<sup>a</sup> Maria Antonia se  
toca el sobrante de sus gananciales (124):  
el sobrante de su tercio, y quinto (126): y  
el residuo del quinto de su Marido (130)  
que todo importa. .... 307325, 7

139.

6.<sup>a</sup> Que tambien le pertenece á la Viuda el  
seis por ciento en las legitimas de los  
dos hijos del primero matrimonio; y el  
quatro en las del segundo; cuyo importe  
se les rebajará de las cantidades referi-  
das en las antecedentes advertencias:-  
y con todas se pasa á formar las hipotecas.

Hipoteca del Padre fr. Bernardo Molina.

140.

El Padre fr. Bernardo Molina del orden de San  
Agustin, por su legitima paterna hade habex  
los veinte, y cinco mil, quatrocientos, sesenta, y  
quatro pesos, quatro reales, y quatro novenos  
de otro real, segun se previene en el numero  
ciento, treinta, y quatro, y advertencia primera  
de las seis antecedentes. 25464, 4  $\frac{4}{9}$

141.

Y por su legitima mater-  
na, conforme á lo refe-  
rido en la advertencia  
segunda, al numero, cr-

Pasan ..... 25464, 4  $\frac{4}{9}$  ..... 000, 0.



Por el frente..... 25464,4  $\frac{4}{9}$  ..... 000,0

ento, treinta, y cinco.... 10500,

Suman..... 35964,4  $\frac{4}{9}$  :

142.

Por la advertencia sex-  
ta del numero ciento,  
treinta, y nueve, se le sa-  
can dos mil, ciento, cin-  
quenta, y siete pesos, sie-  
te reales, y un noveno,  
que importa el seis por  
ciento de la comision del  
Albaceazgo, que pertene-

2157,7  $\frac{2}{9}$ . ce a la Viuda..... 2157,7  $\frac{1}{9}$  .

143.

Le quedan..... 33806,5  $\frac{3}{9}$  ..... 33806,5  $\frac{3}{9}$  .

La hijuela de dho Padre frai Bernardo  
Molina, importa liquidos, treinta, y tres  
mil, ochocientos, seis pesos, cinco reales,  
y tres novenos de otro real.....

Hijuela del Padre Jose Ant. M.<sup>na</sup>

144.

El Padre frai Jose Antonio del ord.<sup>n</sup>  
de la Merced, por su legitima pater-  
na, hade haber, como su hermano  
entero, los mismos, veinte, y cinco mil,  
quatrocientos, y sesenta, y quatro pesos,

2157,7  $\frac{2}{9}$  ..... Pasan..... 33806,5  $\frac{3}{9}$  .



2157, 7  $\frac{1}{2}$  ..... Por la buelta ..... 33806, 5  $\frac{3}{4}$

quattro reales, y quatro novenos de  
tro real ..... 25464, 4  $\frac{4}{9}$ .

145.

Ju. por su herencia via-  
terna, hade haber, igu-  
almente, que dicho su  
hermano los mismos  
dies mil, y quinientos pe-  
sos ..... 10500, 0

146.

Suman ..... 35964, 4  $\frac{4}{9}$ .

147.

Se le rebajan los dos mil,  
ciento, cinquenta, y sie-  
te pesos, siete reales, y un  
novenos de la comision,  
a seis por ciento, q. per-

2157, 7  $\frac{1}{2}$  ..... tenece a la Albacea ..... 2157, 7  $\frac{1}{2}$  -

148.

Le quedan ..... 33806, 5  $\frac{3}{4}$  ..... 33806, 5  $\frac{3}{4}$

149.

La hijuela del Padre Presentado fiau-  
Jose Antonio Molina, importa liqui-  
dos, treinta, y tres mil, ochocientos, seis  
pesos, cinco reales, y tres novenos.



Hijuela de D. Ju. Ant. Molina.

150.

Don Juan Antonio Molina, y Vicuna,  
Hijo mayor del segundo matrimonio,  
por lo referido en la primera adven-

# 4815, 6  $\frac{2}{9}$

Pasan ..... 67613, 2  $\frac{6}{9}$